



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

FORMATO N.º 03 – TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE LOCALES MUNICIPALES PISCINAS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE LA MDO
Actividad del POI	ADI 30122450054500475 DESRATIZACION DE LOCALES MUNICIPALES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO A TODO DE SEMBRADO DE GRASS NATURAL PARA EL COMPLEJO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.
Descripción de la necesidad / CMN:	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar adecuadas condiciones de infraestructura deportiva en el Complejo Deportivo "Señor de los Milagros", mediante el sembrado de grass natural en óptimas condiciones técnicas, asegurando espacios seguros, funcionales y saludables para la práctica deportiva y recreativa de la población, contribuyendo al bienestar colectivo y al adecuado uso de los bienes públicos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica especializada para ejecutar el servicio integral de sembrado de grass para el Complejo Deportivo Señor de los Milagros para el Área de Locales Municipales Piscina y Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de Olmos.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica especializada para ejecutar el servicio integral de sembrado de grass para el Complejo Deportivo Señor de los Milagros para el Área de Locales Municipales Piscina y Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de Olmos.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	SERVICIO A TODO DE SEMBRADO DE GRASS NATURAL PARA EL COMPLEJO SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS.

4.1. Actividades

- Inspección y evaluación del área a intervenir.
- Retiro del Grass existente.
- Limpieza y nivelación del terreno.
- Preparación del suelo (abonamiento y acondicionamiento).
- Suministro de Grass nuevo (natural, en planchas y/o bloquetas o sembrado, según requerimiento).
- Instalación del Grass.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

- Compactación del terreno.
- Limpieza final del área intervenida.

4.2. Plan de trabajo:

El contratista deberá presentar dentro de los 2 días calendario siguientes a la notificación:

- Cronograma de ejecución.
- Cuadro de personal asignado.
- Detalle de equipos.
- Metodología técnica.
- Plan de control de calidad.

4.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No aplica

4.3.2. Soporte técnico

No aplica

4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

4.3.4. Otras prestaciones accesorias

No aplica

4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio.

4.4.1. Lugar: Complejo Deportivo Señor de los Milagros perteneciente al Área de Locales Municipales Piscina y Complejos Deportivos de la Municipalidad Distrital de Olmos.

4.4.2. Plazo: a los 10 días calendarios después de notificada la Orden de servicio.

Asimismo, indicar el inicio del plazo de ejecución de las prestaciones, pudiendo ser a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato (sea por suscripción del documento contractual o recepción de la orden de servicio, según corresponda) o del cumplimiento de un hecho o condiciones determinadas.

En caso se prevea que, para el inicio del servicio, el contratista deba realizar en forma previa, la entrega de bienes y servicios o la realización de otros trabajos de implementación (instalaciones, adecuaciones, configuración, pruebas, entre otros), precisar, además, el plazo que corresponda a dichos trabajos. Asimismo, se recomienda la suscripción de un Acta en la que se deje constancia de la fecha en que culminaron los trabajos de implementación y de inicio del servicio].

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

a. Experiencia del proveedor:

El proveedor, sea persona natural o jurídica, debe acreditar experiencia en servicios generales y contar con RUC activo y RNP vigente.

En el caso de persona jurídica, el proveedor deberá contar como mínimo con el personal técnico para la ejecución del servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

La experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias, así como mediante el comprobante de pago por parte de la entidad o empresa donde prestó el servicio, de corresponder.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

[De acuerdo a la naturaleza de la prestación, precisar la información referente al equipamiento, infraestructura y/o el personal requerido]

6.1. Equipamiento

El contratista deberá contar con equipamiento operativo suficiente y en buen estado de funcionamiento para garantizar la correcta ejecución del servicio.

A. Equipamiento estratégico

Compactadora o Rodillo Compactador

- Tipo manual o mecánico.
- Operativo y en buen estado.
- Utilizado para la compactación y asentamiento del terreno y del grass instalado.
- Capacidad acorde al área a intervenir.

Motocultor, Rototiller o Equipo de Labranza

- Para remoción y aireado del suelo.
- Profundidad mínima de trabajo: 10 cm.
- En condiciones óptimas de funcionamiento.

Vehículo de Transporte

- Camión o unidad de carga.
- Destinado al traslado del grass, abonos, herramientas y residuos.
- Documentación vehicular vigente (de corresponder).

B. Otro equipamiento

Equipamiento complementario necesario para la correcta ejecución del servicio:

- Palas.
- Rastrillos metálicos.
- Carretillas.
- Tijeras de jardinería.
- Cortadora de grass.
- Mangueras adicionales.
- Escobas y herramientas manuales.
- Elementos de señalización preventiva.
- Equipos de protección personal (EPP): guantes, botas, cascos, chalecos reflectivos

6.2 Infraestructura estratégica

6.3 Personal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

A. Personal clave [Indicar el personal clave requerido para ejecutar la prestación. El personal clave, es aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación]

a. Personal 1: Técnico Especializado en Agropecuaria

Es el responsable de dirigir y supervisar técnicamente la correcta ejecución del servicio desde el inicio hasta su culminación, asegurando que los trabajos se realicen conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

i. Actividades

1. Antes del inicio del servicio

- Verificar las condiciones del área donde se realizará el sembrado.
- Evaluar el estado del terreno (nivelación, humedad y presencia de residuos).
- Coordinar con el área usuaria el inicio de los trabajos.
- Organizar al personal operativo y distribuir funciones.

2. Durante la ejecución del servicio

- Supervisar el retiro del grass existente, de ser el caso.
- Verificar la limpieza y correcta preparación del terreno.
- Supervisar la remoción y nivelación del suelo.
- Controlar la aplicación adecuada de abono o fertilizante.
- Verificar que el grass suministrado esté en buen estado (color uniforme, sin plagas ni zonas secas).
- Supervisar la correcta instalación del grass, cuidando que quede bien alineado y sin espacios vacíos.
- Verificar la compactación ligera y el riego inicial.
- Controlar el uso de equipos de protección personal por parte del personal.

3. Al finalizar el servicio

- Revisar que el área intervenida quede nivelada y uniforme.
- Verificar que el grass se encuentre correctamente instalado y asentado.
- Informar al área usuaria sobre la culminación del servicio.
- Suscribir el acta o informe técnico de conformidad.

ii. Perfil

- Formación: Profesional Técnico en Agropecuaria y/o carreras similares
- Experiencia: no menor a 06 meses en servicios generales.

b. Personal 2: Operarios

Ejecutar las actividades operativas necesarias para el retiro, preparación del terreno y sembrado de grass natural, bajo la supervisión del Técnico Especializado en Agropecuaria)

i. Actividades

1. Preparación del terreno

- Retiro manual del grass existente (de ser necesario).
- Eliminación de raíces, piedras y residuos.
- Limpieza general del área intervenida.
- Apoyo en la remoción y aireado del suelo.
- Nivelación manual del terreno con herramientas.
- Apoyo en la aplicación de abono o fertilizante.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

2. Instalación del grass natural

- Descarga y traslado del grass al área de trabajo.
- Colocación de planchas o bloquetas de grass.
- Alineado y ajuste de las piezas para evitar espacios vacíos.
- Compactación manual ligera para el asentamiento.
- Apoyo en el riego inicial.

3. Actividades complementarias

- Manejo adecuado de herramientas y equipos.
- Uso obligatorio de equipos de protección personal (guantes, botas, chaleco, etc.).
- Orden y limpieza permanente del área de trabajo.
- Disposición adecuada de residuos generados.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de la correcta ejecución del servicio, sea que lo realice de manera directa o a través de su personal, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el servicio conforme al TDR.
- Cumplir cronograma.
- Garantizar calidad del Grass.
- Asumir responsabilidad laboral.
- Cumplir normas ambientales.
- Responder por vicios ocultos.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

Para la adecuada ejecución del servicio, la Entidad asumirá las siguientes obligaciones:

1. Entrega del área de trabajo

- Facilitar el acceso al Complejo Deportivo Señor de los Milagros.
- Entregar el área libre de ocupantes, actividades deportivas u otros impedimentos que dificulten el inicio del servicio.
- Permitir el ingreso de equipos, herramientas y materiales necesarios.

2. Coordinación y supervisión

- Designar un responsable del área usuaria para coordinar con el contratista.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el TDR.
- Brindar las indicaciones técnicas o administrativas necesarias durante la ejecución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

3. Facilidades operativas

- Autorizar el uso de puntos de agua existentes para el riego inicial (de ser el caso).
- Permitir el uso de accesos internos para transporte de materiales.
- Coordinar horarios de trabajo para no interferir con actividades deportivas programadas.

4. Conformidad del servicio

- Verificar la correcta ejecución del servicio.
- Emitir el informe de conformidad dentro del plazo establecido en el Reglamento.
- Gestionar el trámite de pago una vez otorgada la conformidad.

5. Pago oportuno

- Realizar el pago dentro del plazo máximo establecido (10 días hábiles posteriores a la conformidad), conforme a la Ley 32069 y su Reglamento.

6. Comunicación oportuna

- Informar al contratista sobre cualquier observación o incidencia detectada durante la ejecución.
- Notificar formalmente cualquier incumplimiento para su respectiva subsanación.

7.3. Adelantos

No corresponde adelantos para la ejecución del presente servicio.
El contratista asumirá la ejecución del servicio con sus propios recursos, de conformidad con el monto contratado y el plazo establecido.

7.4. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

7.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

7.6. Propiedad intelectual

Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesãpartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, plazos y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

• **Áreas que coordinarán con el contratista:** área que coordinaran con el contratista es el área usuaria Area de Locales Municipales Piscina y Complejos Municipales de la Municipalidad Distrital de Olmos.

• **Áreas responsables de las medidas de control:** área responsable de las medidas de control es el Area de Locales Municipales Piscina y Complejos Municipales de la Municipalidad Distrital de Olmos, en coordinación con el área de logística o la unidad orgánica que haga sus veces

• **Área que brindará la conformidad:**

El área que brindara la conformidad es el **Area de Locales Municipales Piscina y Complejos Municipales de la Municipalidad Distrital de Olmos** DARA la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.8. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en [SEÑALAR SI ES PAGO ÚNICO O EN ARMADAS], después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
 - comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
 - Carta de autorización CCI.
 - Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
 - Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

7.10. Fórmula de reajuste

DE SER EL CASO, CONSIGNAR LAS FÓRMULAS DE REAJUSTE CORRESPONDIENTES Y EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 136.2 DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la entidad contratante considere en la estrategia de contratación el reajuste de los pagos, caso contrario, eliminar este literal.

7.11. Condiciones de los consorcios

De ser el caso, Indicar las condiciones del consorcio precisando: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

XI. PENALIDADES

Penalidad por mora

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Para establecer estas penalidades, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos]

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Por mutuo acuerdo, cuando ambas partes, de común acuerdo y voluntariamente, decidan terminar la relación contractual, sin que exista una causa de incumplimiento o una razón legal que lo imponga, previo informe favorable del área usuaria.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Luis John Requejo Sandoval
ENCARGADO DE LOCALES MUNICIPALES, PISCINA
Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE LA M.D.O.